

Vistos la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, la Ley Urbanística de Aragón y el Decreto 92/1982, de la Diputación General de Aragón y demás disposiciones de aplicación.

Este Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, en ejercicio de las facultades que le confiere el apartado 15 del artículo tercero del Decreto 92/1982, de 26 de octubre, de la Diputación General de Aragón, ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Castellote (Teruel) para proceder a la enajenación en pública subasta de la siguiente finca:

Finca urbana nº 14 de la Unidad de Ejecución nº 1 de Castellote, de 1430 m<sup>2</sup>.

Linda:

Norte: Calle C/ de nuevo trazado.

Sur: con suelo no urbanizable, finca 44 del Polígono 7.

Este: con Camino.

Oeste: con Finca 13, propiedad de Barrio Nuevo de Castellote S. L.

Inventariada en el Ayuntamiento e inscrita en el Registro de la Propiedad de Castellote al Tomo 327, Libro 29, Folio 123, finca 3618.

Valoración: 85.800 euros.

Zaragoza, 1 de marzo de 2006.

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

**DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS,  
URBANISMO Y TRANSPORTES**

**706**

**ORDEN de 21 de febrero de 2006, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se regula el régimen tarifario de los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros en vehículos de turismo.**

Los servicios de transporte público discrecional de viajeros por carretera, prestados con vehículos de menos de diez plazas, incluida la del conductor, y provistos de autorización de transporte documentada en tarjeta de la clase VT, se hallan sometidos al régimen de autorización administrativa, con sujeción al sistema tarifario y condiciones de aplicación regulados en los artículos 18 y 19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de ordenación de los Transportes Terrestres, y 28 y 29 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, modificado en la materia por el Real Decreto 1136/1997, de 11 de julio.

Aun cuando la competencia para la fijación de esta tarifa corresponde, en principio, a la Administración General del Estado en función del ámbito nacional de autorización habilitante para la prestación de dichos servicios, la delegación de competencias en las Comunidades Autónomas operada por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, permite que dichas Comunidades Autónomas puedan fijar las tarifas correspondientes a los realizados por vehículos residenciados en su ámbito territorial, teniendo en cuenta las especiales circunstancias que en ellos concurren.

El incremento de los costes de explotación experimentado desde la aprobación de la Orden de 21 de febrero de 2005, sobre régimen tarifario de estos servicios, cuya estructura y cuantías han sido debidamente analizados, aconseja su actualización y la consiguiente revisión de las tarifas de aplicación, manteniéndose el carácter de tarifa máxima establecida en las anteriores actualizaciones.

Ha parecido conveniente mantener la diferenciación entre los precios correspondientes a horarios diurnos en días labo-

rables y los aplicables en horarios nocturnos en días laborables y en la totalidad de los días festivos, a los conceptos de hora de espera y percepción mínima puesto que es evidente el mayor coste del personal en el segundo supuesto.

Asimismo, se mantienen también las diferentes tarifas para los servicios que discurren dentro de un entorno de Zaragoza capital, ya que las condiciones de prestación de los mismos en su núcleo principal urbano condiciona los costes de recorrido total, y se actualiza el suplemento de inicio de servicio establecido para los mismos en la Orden de 2 de junio de 2005.

El entorno de 17 kms. de radio establecido en la Orden de 8 de febrero de 2002 continua vigente, pudiendo modificarse en posteriores revisiones tarifarias si la experiencia obtenida tras la puesta en práctica de las mismas y el de un nuevo régimen de explotación de los servicios de transporte de viajeros por carretera en el área de Zaragoza y zonas de influencia así lo aconseja.

En su virtud, analizada la estructura y cuantía de los costes determinantes de estos servicios, previo informe del Comité Permanente de Viajeros del Consejo Regional de Transportes de Aragón, dispongo:

*Primero.*—Los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros por carretera llevados a cabo por vehículos provistos de autorización documentada en tarjeta de la clase VT que se inicien en la Comunidad Autónoma de Aragón, se realizarán con sujeción a las siguientes tarifas máximas (incluidos impuestos):

A) Servicios interurbanos con origen en Zona A de Zaragoza capital definida en las tarifas urbanas de aplicación a los taxis de dicha población y destino en un entorno de 17 kms. de la misma, o viceversa:

—Precio por kilómetro recorrido o fracción:

De 6:00 a 22:00 horas en días laborables: 0,51 euros.

Suplemento de inicio de servicio: 2,40 euros.

De 22:00 horas a 6:00 horas en días laborables y de las 0:00 a las 24:00 horas en días festivos: 0,58 euros.

Suplemento de inicio de servicio 3,60 euros.

—Precio por hora de espera:

De 6:00 a 22:00 horas en días laborables: 12,21 euros.

El tiempo de espera se computará por fracciones de quince minutos, a razón de 3,05 euros cada fracción.

De 22:00 horas a 6:00 horas en días laborables y de las 0:00 a las 24:00 horas en días festivos 13,92 euros.

El tiempo de espera se computará por fracciones de quince minutos, a razón de 3,48 euros cada fracción.

—Mínimo de percepción:

De 6:00 a 22:00 horas en días laborables: 3,32 euros.

De 22:00 horas a las 24:00 horas en días laborables y de las 0:00 horas a las 24:00 horas en días festivos: 3,38 euros.

B) Resto de servicios interurbanos:

—Precio por kilómetro o fracción.

De 6:00 a 22:00 horas en días laborables: 0,46 euros.

De 22:00 horas a 6:00 horas en días laborables y de las 0:00 horas a las 24:00 horas en días festivos: 0,52 euros.

—Precio por hora de espera:

Las mismas tarifas definidas en el apartado A).

—Mínimo de percepción:

De 6:00 a 22:00 horas en días laborables: 2,56 euros.

De 22:00 horas a 6:00 horas en días laborables y de las 0:00 horas a las 24:00 horas en días festivos: 2,66 euros.

En todo caso, los mínimos de percepción no serán acumulables a recorridos a los que se les haya aplicado la tarifa ordinaria por kilómetro recorrido.

*Segundo.*—Los servicios se contratarán en régimen de coche completo, y los recorridos se entenderán en circuito cerrado hasta el punto de partida por el itinerario más corto, si no se conviniera expresamente lo contrario.

*Tercero.*—Los vehículos a los que afecta la presente Orden

irán provistos de un impreso en el que figuren las tarifas aplicables, en modelo oficial, cuyo formato y condiciones, se especifican en el anexo de esta Orden, el cual se colocará en lugar visible del interior del vehículo.

*Cuarto.*—En cualquier caso, el usuario tendrá derecho al transporte gratuito de su equipaje, el cual, una vez utilizado el número total de plazas, no podrá exceder de 50 kilogramos para los vehículos de hasta cuatro plazas, y 60 kilogramos para los de superior capacidad, siempre que el volumen de los equipajes permita introducirlos en el portamaletas o situarlos en la baka del vehículo, sin contravenir las normas y reglamentos de tráfico y circulación.

Cuando no se utilice el número total de plazas, estas cifras podrán aumentarse a razón de 30 kilogramos por cada asiento vacío, siempre que la forma, dimensiones y naturaleza del equipaje posibilite su transporte en el interior del vehículo.

Los excesos de equipaje sobre las cifras anteriores se abonarán a razón de 0,048 euros por cada 10 kilogramos o fracción y kilómetro recorrido, quedando el transportista en libertad de admitirlos cuando este exceso sea superior al 50 por 100 de dichas cifras.

*Quinto.*—Al contratar el servicio se fijarán los recorridos, plazas y peso del equipaje.

*Sexto.*—Por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones se dictarán las instrucciones que, en su caso, resulten precisas para la ejecución de la presente Orden.

*Séptimo.*—Queda derogada la Orden de 21 de febrero de 2005, por la que se regula el régimen tarifario de los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros en vehículos de turismo.

*Octavo.*—Esta Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 21 de febrero de 2006.

**El Consejero de Obras Públicas,  
Urbanismo y Transportes,  
JAVIER VELASCO RODRIGUEZ**

#### ANEXO

Diputación General de Aragón  
Dirección General de Transportes y Comunicaciones

#### *Tarifas máximas oficiales*

Para los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros en vehículos de turismo (tarjeta de la clase VT), autorizadas por Orden de 21 de febrero de 2006.

A) Servicios interurbanos con origen en la Zona A de Zaragoza capital definida en las tarifas urbanas de aplicación a los taxis de dicha población y destino en un entorno de 17 kms. de la misma, o viceversa.

A.1) De 6:00 a 22:00 horas en días laborables.

—Suplemento de inicio de servicio: 2,40 euros.

—Precio por kilómetro recorrido o fracción: 0,51 euros.

—Precio por hora de espera: 12,21 euros.

El tiempo de espera se computará por fracciones de quince minutos, a razón de 3,05 euros cada fracción.

—Mínimo de percepción: 3,32 euros

A.2) De 22:00 horas a 6:00 en días laborables y de las 0:00 horas a las 24:00 en días festivos

—Suplemento de inicio de servicio: 3,60 euros

—Precio por kilómetro recorrido o fracción: 0,58 euros.

—Precio por hora de espera: 13,92 euros.

El tiempo de espera se computará por fracciones de quince minutos, a razón de 3,48 euros cada fracción.

—Mínimo de percepción: 3,38 euros.

B) Resto de servicios discrecionales.

B.1) De 6:00 a 22:00 horas en días laborables:

—Precio por kilómetro recorrido o fracción: 0,46 euros.

—Precio por hora de espera: 12,21 euros.

El tiempo de espera se computará por fracciones de quince minutos, a razón de 3,05 euros cada fracción.

—Mínimo de percepción: 2,56 euros.

B.2) De 22:00 horas a 6:00 horas en días laborables y de las 0:00 horas a las 24:00 horas en días festivos

—Precio por kilómetro recorrido o fracción: 0,52 euros.

—Precio por hora de espera: 13,92 euros.

El tiempo de espera se computará por fracciones de quince minutos, a razón de 3,48 euros cada fracción.

—Mínimo de percepción: 2,66 euros.

#### *Resumen de las condiciones de aplicación*

1) Los precios anteriores incluyen los impuestos aplicables.

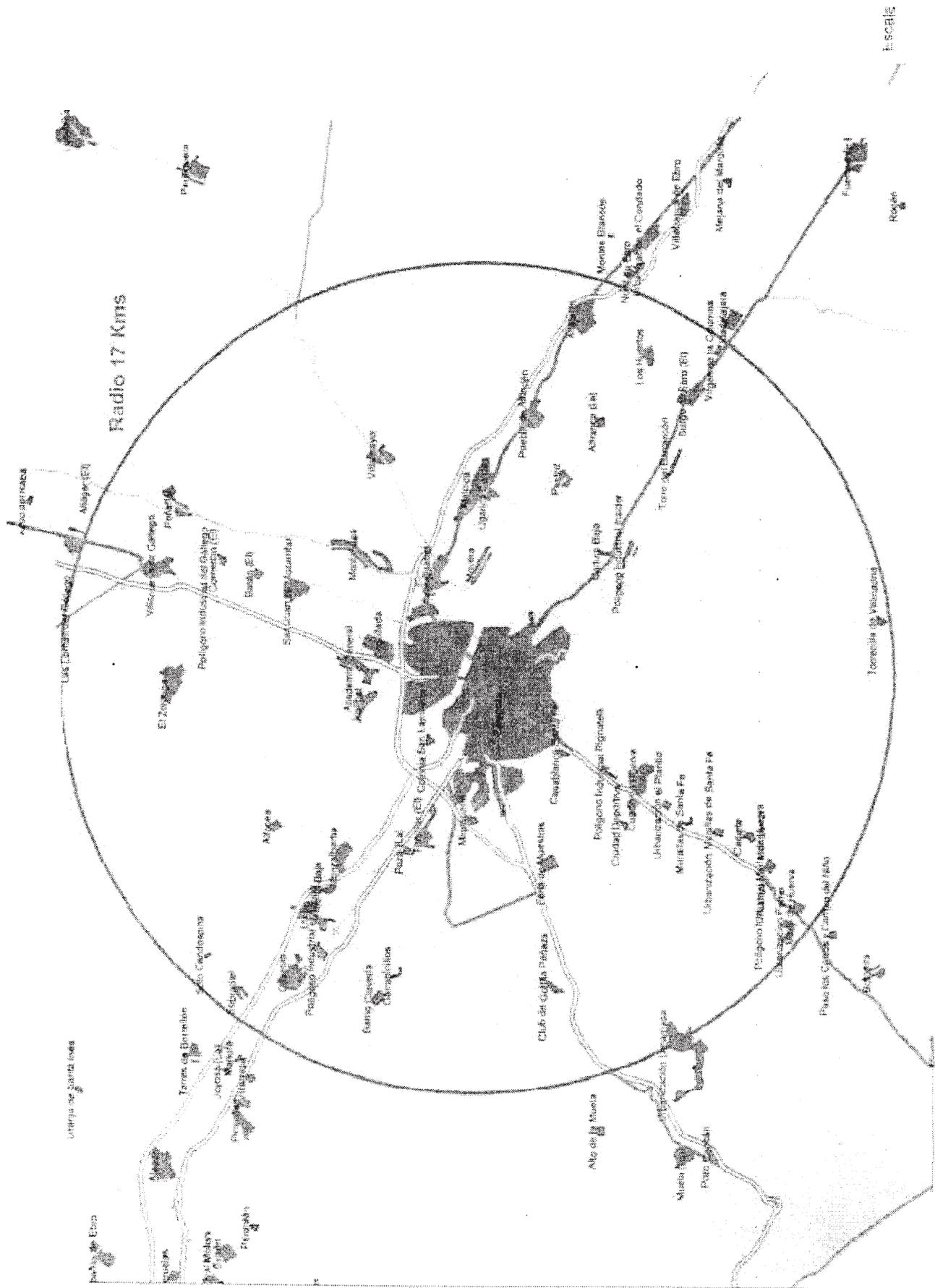
2) Los servicios se contratarán en régimen de alquiler por coche completo y los recorridos se entenderán en circuito cerrado hasta el punto de partida, por el recorrido más corto, si no se conviniera expresamente lo contrario.

3) En cualquier caso el usuario tendrá derecho al transporte gratuito de su equipaje en las condiciones establecidas en la Orden de 21 de febrero de 2006.

4) Las percepciones expresadas tienen carácter de máximo y podrán ser disminuidas de mutuo acuerdo, excepto la correspondiente a los mínimos de percepción cuya cuantía tendrá el carácter de obligatoria.

5) Las irregularidades o infracciones observadas por los usuarios deberán ser puestas en conocimiento de los servicios de Inspección del Transporte Terrestre, pudiendo ser reflejados en el libro de reclamaciones existente en el vehículo.

Vehículo matrícula...



## 707 ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, adoptados en sesión de 29 de diciembre de 2005.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza en la sesión de 29 de diciembre de 2005, reunida bajo la presidencia de D. Julio César Tejedor Bielsa, Director General de Urbanismo de la Diputación General de Aragón, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

1º.—Caspé: informe para Modificación Aislada del Plan General de Ordenación Urbana, para apertura de calle. COT 2005/1166.

*Primero.*—«Emitir informe parcialmente favorable, con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, con relación a la Modificación Aislada del Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Caspe, consistente en el cambio del trazado de la calle de 8 m de anchura con respecto al señalado en la ficha de la Unidad de Actuación número 3, la apertura de un nuevo viario como prolongación del anterior y de su misma anchura y que llega hasta la calle Gumá, la modificación del espacio previsto para el equipamiento escolar regularizando mejor su parcela, y la ampliación del ámbito de la Unidad de Actuación número 3, con los siguientes reparos que deberán de ser subsanados con carácter previo a la aprobación definitiva municipal y de cuyo cumplimiento se dará cuenta a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza sin que sea necesario la emisión de un nuevo Acuerdo:

—De la documentación gráfica aportada y del contenido de la Memoria Justificativa no se deduce con claridad la situación resultante de los terrenos comprendidos en el denominado «ámbito de actuación». Es necesario señalar claramente la situación resultante de la Unidad de Ejecución delimitada ya que hay que señalar que no existe una subdivisión formal para poder decir que son dos Unidades de Ejecución distintas (sólo se aporta un plano marcando dos ámbitos). Se deberá aportar ficha de la unidad resultante y los parámetros de aplicación.

—La superficie máxima edificable será la de aplicar exclusivamente a la superficie neta de las parcelas edificables su índice de edificabilidad dado, en el Plan General vigente, por su zona y grado. Es decir, la superficie destinada a las cesiones no genera una edificabilidad suplementaria a distribuir en las parcelas netas. Por ello no es correcto el desglose de edificabilidad por fincas ni el resumen, señalados ambos en las Memorias presentadas.

—La documentación gráfica que, en caso de su procedencia, apruebe definitivamente el Ayuntamiento, debe venir en el mismo formato que los planos del Plan General vigente a los que va a sustituir.

—Sería preferible la eliminación del viario de uso peatonal próximo propuesto en el Plan General destinando este espacio para ampliación del Grupo Escolar Balsa pudiendo entonces girar ligeramente la calle de nueva apertura propuesta para que confronte plenamente con la calle que se quiebra.

*Segundo.*—Emitir informe parcialmente desfavorable, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, con relación a la Modificación Aislada del Plan General de Ordenación Urbana de Caspe en el objeto relativo a la creación de esta nueva zonificación A2R en el ámbito de actuación, conforme se establece en los artículos 73, 50.2 y 42.2 de la Ley Urbanística de Aragón, con la siguiente motivación: es improcedente establecer una nueva zonificación exclusivamente para reordenar el volumen edificable en una parte de una manzana que, además, está incorrectamente calculado al incluir la edificabilidad derivada de los terrenos de cesiones. El instrumento de planeamiento correcto para la concreción de su volumen edificable es el Estudio de Detalle

*Tercero.*—Recomendar al Ayuntamiento de Caspe que

inicie un procedimiento de Homologación u Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana a las determinaciones de la Ley Urbanística de Aragón, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria segunda de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

*Cuarto.*—Recordar al Ayuntamiento de Caspe que la resolución final que se adopte deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento, junto con copia de los documentos sobre los que haya recaído aprobación definitiva, conforme se determina en el artículo 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

*Quinto.*—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Caspe.»

2º.—Utebo: Informe para Modificación Aislada del Plan Parcial del Sector 3 de Desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2005/892

*Primero.*—«Informar favorablemente, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, la Modificación Aislada del Plan Parcial del Sector 3 de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Utebo, consistente en el aumento del aprovechamiento para uso terciario y, en la misma medida, una disminución del aprovechamiento residencial justificada en la necesidad de llevar a cabo una edificación, una residencia de ancianos, en la zona terciaria A-3.

*Segundo.*—Recordar al Ayuntamiento de Utebo que la resolución final que se adopte respecto de la modificación objeto del presente acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento, junto con copia de los documentos sobre los que haya recaído aprobación definitiva, conforme se determina en el artículo 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

*Tercero.*—Recomendar al Ayuntamiento de Utebo que lleve a cabo un procedimiento de Homologación o Adaptación de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal a las determinaciones establecidas por la Ley Urbanística de Aragón de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley.

*Cuarto.*—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Utebo.»

3º.—Ejea de los Caballeros: Informe para Modificación Aislada del Plan General de Ordenación Urbana, del Sector 6 «Valdeferrín Este». COT 2005/1057.

*Primero.*—«Informar favorablemente, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Ejea de los Caballeros, consistente en el cambio de ubicación del viario establecido por el Plan General de Ordenación Urbana para el Sector 6 «Valdeferrín Este».

*Segundo.*—Recordar al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros que la resolución final que se adopte respecto de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana objeto del presente acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento, junto con copia de los documentos sobre los que haya recaído aprobación definitiva, conforme se determina en el artículo 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.